



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OFICIO FINAL DE OBSERVACIONES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE
LOS LAGOS

N°682-A / 2023

7 DE NOVIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1 FIN DE LA POBREZA 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 20.040 / 2023
 REF. N° 968.968 / 2023
 968.972 / 2023
 CE N° 666 / 2023

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 7 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Oficio Final N° 682-A, de 2023, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría de transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Oficio Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	HoFKrvQnZ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 667 / 2023

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 7 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Oficio Final N° 682-A, de 2023, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría de transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Oficio Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ENCARGADA SECCIÓN AUDITORÍA INTERNA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	HTNC0WJDG	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 668 / 2023

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 7 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Oficio Final N° 682-A, de 2023, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría de transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Oficio Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR REGIONAL (S)
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	tvJGCDPB9	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 669 / 2023

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 7 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Oficio Final N° 682-A, de 2023, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría de transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Oficio Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 CONTRALOR INTERNO
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	tvJGCDP73	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 670 / 2023

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 7 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Oficio Final N° 682-A, de 2023, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría de transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Oficio Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	tvJGCDPBh	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 671 / 2023

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 7 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Oficio Final N° 682-A, de 2023, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría de transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Oficio Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	fHAeOVDn1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 675 / 2023

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 7 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Oficio Final N° 682-A, de 2023, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría de transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Oficio Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	az1WSxz2Z	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 674 / 2023

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 7 de noviembre de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Oficio Final N° 682-A, de 2023, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría de transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Oficio Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 PRESIDENTE
 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	fHAeOVAs1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°20.040
REF N°S 968.968/2023
968.972/2023

OFICIO FINAL N°682-A, DE 2023, SOBRE PRIMEROS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA SOBRE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL SUBTÍTULO 33 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, AMBOS DE LA REGIÓN LOS LAGOS.

Puerto Montt, 7 de noviembre de 2023.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado se inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, SEREMI MINVU de Los Lagos, o SEREMI de Los Lagos, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento en relación con las transferencias efectuadas por la referida SEREMI de Los Lagos en virtud de convenios celebrados con distintos organismos, en el contexto de los ya citados programas.

Así como también, se verificó la participación del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos, SERVIU de Los Lagos, en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de entidades privadas para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

De la misma manera, se consideró en el análisis una denuncia ingresada a la Contraloría General de la República, por parte del diputado señor [REDACTED], bajo la referencia N°101.966, de 2023, que dicen relación con las transferencias efectuadas por parte del Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ambos de la región de Los Lagos, respecto de las transferencias a corporaciones y fundaciones, desde el 11 de marzo de 2022, en especial a las Fundaciones Acción Digital y Urbanismo Social, respectivamente.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N^{os} 1, Fin a la pobreza, específicamente, el 1.4, para garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular la meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud del artículo 2° de la ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se indica que la referida Cartera de Estado tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, encomienda una serie de funciones para su cometido.

Junto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.305, de 1975, del MINVU, dispuso la reestructuración de ese ministerio y de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas; en tanto que el artículo 2° precisó que dicha Cartera Ministerial quedaría constituida por una Secretaría Ministerial Metropolitana y por Secretarías Regionales Ministeriales, y, a la vez, que las cuatro corporaciones mencionadas se fusionarían para conformar un Servicio Regional de Viviendas y Urbanización en cada una de las regiones, los que podrían utilizar la sigla "SERVIU", agregando la mención de la región a que correspondan.

Luego, los artículos 4° y 5° del mencionado decreto ley, dotó al MINVU de atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.

Enseguida, el artículo 23 de la citada norma, establece, en su inciso primero, que las Secretarías Ministeriales Regionales y Metropolitana tienen como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual realizarán actividades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política.

Agrega, el inciso segundo del mencionado artículo que, además, deberán velar, por el estricto cumplimiento por parte de los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización en sus respectivas jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Ministerio y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos.

Asimismo, cabe consignar, además, que el MINVU mediante las resoluciones exentas N°154, de 2021; 83, de 2022, y 189, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de las leyes N°s 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 4, establecían que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Al respecto, de acuerdo al Oficio N°73, de 18 de abril de 2022 del Ministro de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, la gestión de Asentamientos Precarios tiene como sujeto de su intervención los territorios habitados por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social, en posición irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado). El programa actúa de manera transversal, interviniendo en dos escalas: vivienda y barrio, siendo su objetivo central que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular y las familias mejoren sus condiciones de habitabilidad.

Por su parte el Programa Recuperación de Barrios tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana¹.

A su vez, el de Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional².

En este orden de consideraciones, cabe señalar, que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU, ambos de la región de Los Lagos, suscribieron un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Acción Digital, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N°302, de 16 de junio de 2021, cuyo objetivo es la implementación de un Plan

¹ Decreto N° 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), artículo 1°.

² Decreto N° 39, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, artículos 1° y 2°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Acción Social y Comunitario, por un valor total de \$234.250.000.

Luego, es menester hacer presente, que la cláusula décima del convenio en comento dispuso en su último párrafo que, “Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación Acción Digital, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición”.

Así las cosas, con fecha 30 de noviembre de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, a través de Ordinario N°973, aprobó la rendición del mes de agosto de 2022 y requirió el reintegro por los recursos no ejecutados, por un valor de \$74.930.866,

Luego, la aludida repartición pública, por medio del Ordinario N°285, del 20 de marzo de 2023, reitera la solicitud del reintegro por los recursos no utilizados, sin recibir respuesta por parte de la Fundación Acción Digital.

A continuación, la aludida entidad, mediante el Ordinario N°176, de 29 de junio de 2023, remite a don [REDACTED], Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado de la región de Los Lagos, los antecedentes para ejercer acciones legales que permitan obtener el reintegro de los recursos asociados al “Proyecto Plan de Acompañamiento Social y Comunitario diversos campamentos en la Región de Los Lagos”.

Finalmente, a través del oficio Ord N° 803, de 4 de septiembre de 2023, el abogado Procurador Fiscal de Puerto Montt (S), señor [REDACTED], se ha decidido ejercer la acción civil en contra de la Fundación Acción Digital, cuya causa se encuentra radicada en el Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt, bajo el rol 4625-2023.

Al respecto, cabe indicar con carácter confidencial, a través del oficio N°E399647, de 3 de octubre de 2023, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, las observaciones contenidas en el oficio N°682-A, del mismo año, sobre los primeros resultados de la presente auditoría con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N°255, de 25 de octubre igual data, respuesta que fue considerada para la elaborar el presente oficio final.

A su turno, por oficio N°E399647, el Servicio de Vivienda y Urbanización de esta unidad territorial fue informado de las observaciones que son materia de su competencia, con el objeto de que emitiera informe al respecto, lo que se materializó por el oficio Ord N°1.959, de 25 de octubre de 2023.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

privadas efectuadas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, así como a la intervención de SERVIU Los Lagos en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N°1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución N°10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

AVANCE DE RESULTADOS

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ausencia de manuales de procedimientos que regulen el proceso de asignaciones directas de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, así como la ejecución de estos.

Se constató que la SEREMI de Vivienda de Los Lagos, no cuenta con manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos, que describan, estandaricen y oficialicen los procesos claves respecto a la asignación directa de recursos, monitoreo, supervisión y rendición de cuenta de los recursos transferidos, con el objeto de verificar la correcta ejecución de estos.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de este punto, la SEREMI MINVU indica en su respuesta que, efectivamente, los Programas de Recuperación de Barrios y de Pequeñas Localidades solo cuentan con sus respectivos reglamentos, sin que exista un acto administrativo que sancione su operatoria.

Agrega que, advirtiendo la falencia operativa establecida, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra confeccionando Manuales Operativos de Procedimiento para estos programas.

Ahora bien, respecto del Programa de Asentamientos Precarios, en lo que interesa, señala que, existen distintos Manuales de Procedimientos contenidos en las resoluciones exentas N°8.829 de 2015, 1.754 de 2020 y 600 de 2021, todas ellas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales no contemplan la figura de asignación directa como tal, pues no establece un subsidio habitacional en sí, sino que dice relación con una línea de inversión de esa cartera de estado.

Además, con fecha 13 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de resolución exenta N°1.548, ha aprobado el nuevo Manual de Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU, para la atención de Asentamientos Precarios, incorporando formatos tipos de Convenios, en donde se aborda este aspecto.

Por lo anteriormente señalado, considerando que la anotada resolución exenta N°1.548, de la presente anualidad, la cual se encuentra en fase de implementación, y que los otros dos programas examinados no cuentan con manuales de procedimiento o instructivos que regulen sus procesos de asignación directa, corresponde mantener la observación formulada.

Por consiguiente, esa SEREMI y el SERVIU ambas de la región de Los Lagos tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región, en relación a la materia.

2. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios.

Se corroboró que, si bien el SERVIU de Los Lagos cuenta con el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos” formalizado bajo la resolución exenta N°8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, este carece de los mecanismos que permitan seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos, como por ejemplo, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos, indicando las competencias técnicas y requisitos legales requeridos para llevar a cabo las iniciativas.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la citada ley N°18.575, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

Sobre la materia, la SEREMI MINVU Los Lagos, en su contestación, alude a la ya mencionada resolución exenta N°1.548, la cual establece en el numeral 4 un proceso de concursabilidad, cuya aplicación es obligatoria para las Secretarías Regionales Ministeriales y será implementado en las futuras suscripciones de convenios con Entidades Privadas Sin Fines de Lucro (IPSFL) y/o Universidades.

En tanto, el SERVIU Los Lagos hace mención que la resolución exenta N°1.548, de 2023, del MINVU, se hizo cargo de la observación y procedió a uniformar el procedimiento de selección de las entidades privadas en el marco de la contratación de servicios que precise el Programa de Asentamientos Precarios.

De lo expuesto, se puede indicar que revisado este último documento, si bien se señala una serie de antecedentes que deben ser presentados por los proponentes, no se aprecia entre otros, de qué forma serán evaluados y que parámetros se ponderaran para su aprobación, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, tanto la SEREMI de Vivienda como el SERVIU, ambos de la región de Los Lagos, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

3. Falta de mecanismos para acreditar la experiencia de las entidades receptoras de los fondos públicos.

Se evidenció que el SERVIU de Los Lagos no cuenta con un mecanismo que le permita validar criterios -entre otros, la experiencia- al momento de la evaluación de antecedentes de las entidades privadas sin fines de lucro, previo al proceso de contratación y suscripción del convenio, a fin de determinar si la fundación contratada, cuenta con la experiencia técnica informada para el proyecto postulado, además, respecto de la Fundación Acción Digital, y revisados los expedientes otorgados por SERVIU Los Lagos, asociados a su experiencia, sólo acompañan presentaciones de la fundación, sin que se adjunten otros antecedentes que permitan validar tal atributo.

La situación expuesta se aparta de lo previsto en el numeral 5.1, Principio: Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, de la anotada resolución exenta N°1.962, de 2022, de esta Contraloría General de la República.

En su respuesta, la SEREMI MINVU señala que el numeral 5, de la ya citada resolución exenta N°1.548, establece requisitos para los proponentes que participen en el proceso de selección del concurso señalado en numeral 4 del mismo documento, además, agrega que mediante el oficio Ord N°555,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se imparten lineamientos respecto de los requisitos de las personas jurídicas sin fines de lucro, que incluyen, según su cláusula Tercera, entre otras, la experiencia técnica, calidad técnica y requisitos técnicos de profesionales.

Por su lado, el SERVIU Los Lagos alude a lo ya advertido previamente, en cuanto a la inexistencia de un mecanismo para acreditar la experiencia de las entidades ejecutoras, agregando que por ello el equipo regional del Programa de Asentamientos Precarios formuló criterios para el proceso de selección y adjudicación, no existiendo formalización de este.

Al tenor de lo expuesto, si bien se acogen la acción correctiva implementadas por ambas reparticiones públicas, estas no permiten desvirtuar el alcance formulado y considerando que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser enmendado, se mantiene la observación, debiendo la SEREMI MINVU y SERVIU Los Lagos, en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a lo establecido en la ya citada resolución exenta N°1.548, de 2023, a objeto que, previo al proceso de contratación y suscripción del convenio, sus antecedentes de experiencia sean evaluados a fin de determinar si la fundación adjudicada, cumpla con los requisitos y criterios exigidos e informados por cada una de las entidades postulantes.

4. Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras.

Se verificó que en los 6 convenios suscritos entre el SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región de Los Lagos, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro materia de análisis -que se detallan en el anexo N°1, para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, se realizó mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 9° de la mencionada ley N°18.575, dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, procedimiento que se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, precisando en su inciso tercero que, la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido que, de acuerdo al referido artículo 9°, la regla general para la asignación de recursos fiscales es el concurso público y que, excepcionalmente, procederá el trato directo en circunstancias calificadas, debidamente fundadas mediante resolución que autoriza su procedencia, requiriéndose una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia (aplica dictamen N°4.276, de 2019).

Lo que, además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia y transparencia, del artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N°18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de este apartado, la SEREMI MINVU Los Lagos manifiesta que los convenios con las entidades individualizadas en el mencionado anexo N° 1, fueron suscritos en virtud de las facultades delegadas en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios en conformidad a las partidas respectivas de las leyes N°s 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público de los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente, que permiten en su glosa 4, celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Luego, agrega que se remitieron lineamientos por correo electrónico con el objeto de potenciar el alcance del Programa de Campamentos a partir del año 2021, a través del desafío 100+100, lo que se materializó en la aplicación de la modalidad de suscripción de convenios con instituciones sin fines de lucro, y que con la finalidad de apoyar la implementación de esta iniciativa, el jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios designó, en comisión de servicio, a la profesional social doña [REDACTED], cuyas acciones comprendían contactar, calificar y participar en la elección de las fundaciones, entre otros.

A su turno, señala que el área jurídica de la SEREMI envió observaciones a la encargada del área legal y multisectorial del Programa de Campamentos del MINVU, y que al considerar como insuficiente su respuesta para aprobar el primer convenio, envió copia a la División Jurídica del MINVU, donde tampoco advirtieron impedimentos, por lo que se procedió de acuerdo con los instructivos, lineamientos y aprobaciones del encargado Nacional del Programa de Campamentos, como de los pronunciamientos de la División Jurídica, en conformidad a lo establecido en las leyes y regulaciones que arbitran sobre las SEREMIS.

Por último, la SEREMI refuerza la idea en que actuaron en el marco de las citadas leyes de presupuesto y no bajo el alero de la ley N° 19.886 y su reglamento, por lo que estima que los citados actos administrativos se encuentran debidamente fundados, proporcionando un análisis por cada convenio suscrito.

En tanto, el SERVIU Los Lagos señala que la asignación directa de las iniciativas de inversión se produjo dada la ausencia de procedimiento por parte del MINVU, y que pretendió ser subsanada por parte del Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Los Lagos mediante la formulación de un mecanismo de invitación a entidades privadas que pudiesen ejecutar los distintos proyectos que eran necesario implementar.

Finalmente, añade que respecto del convenio aprobado mediante la resolución exenta N° 159, de 2023, este se trataría de un convenio piloto a nivel nacional con convenio marco, razón por la elección de la fundación se realizó directamente desde el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en relación con la argumentación esgrimida por parte de la SEREMI MINVU, cabe reiterar lo indicado precedentemente, en cuanto a que la ley N°18.575 en su artículo 9°, establece la obligación de la concursabilidad, norma base y aplicable a la situación analizada, situación que no es factible desatender.

En atención a lo expuesto y considerando que, tanto la SEREMI como el SERVIU, ambos de la región de Los Lagos no desvirtúan la objeción formulada, procede mantenerla.

Por lo anterior, ambas entidades públicas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N°1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipos de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

Por último, este Organismo de Control procederá a instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas.

5. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias.

Respecto de este punto, si bien el SERVIU de Los Lagos elabora el documento "Ficha de Inversiones", el cual da cuenta del proyecto y de actividades a realizar, cabe observar que las descripciones son de carácter genérico, sin ningún tipo de detalle técnico, mostrando, en general, solo costos globales, sin que se hayan entregado antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados por esa repartición para la determinación de las actividades, de las obras y sus especificaciones técnicas y de los costos estimados, que permitan determinar fundadamente el monto a transferir en cada iniciativa.

Cabe indicar que los antecedentes señalados, son necesarios para la determinación de las actividades a ejecutar y deben estar disponibles al inicio de la ejecución de las labores.

Lo anterior vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5° de la indicada ley N°18.575, que dice relación con los principios de control, eficiencia y eficacia.

La SEREMI MINVU región de Los Lagos, en su contestación, señala que el numeral 2, denominado Directrices para convenios de transferencias de recursos con IPSFL, de la ya mencionada resolución exenta N°1.548, de 2023, indica que la convocatoria deberá contar con sus respectivos presupuestos detallados y/o partidas que permita ver costos unitarios y programación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de actividades, estableciendo una relación directa entre la programación financiera, iniciativas, hitos de control y avances de ejecución a fin de resguardar los recursos transferidos.

Además, agrega que los numerales 3 y 8.3 de la anotada resolución N°1.548, sobre financiamiento y oferta económica en el contenido mínimo de la postulación de las Entidades Privadas Sin Fines de Lucro y/o Universidades Estatales, respectivamente, deberán contener un detalle técnico y señalar los costos detallados de las acciones, obras y sus especificaciones, así como incluir un presupuesto itemizado por actividades, productos y obras, indicando cantidad, precio unitario, precio total y valor total de la propuesta, indicando gastos en personal, operaciones y de inversión.

A su turno, el SERVIU Los Lagos, en su respuesta manifiesta que desde el Programa Nacional de Asentamientos Precarios se solicitó a la Unidad Regional la elaboración de ficha de inversiones, en la cual debía adjuntarse un presupuesto general, el que se construyó fundándose en experiencias previas similares desarrolladas en el SERVIU y en algunos lineamientos enviados por correos electrónicos de los sectorialistas, adjuntando en su contestación una comunicación a modo ejemplar.

Al respecto, se deberá implementar por parte del SERVIU de la región de Los Lagos, en coordinación con el nivel central, un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir. Lo anterior, en concordancia con lo comprometido en su respuesta.

Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Finalmente, este Organismo de Control procederá a instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas.

6. Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia.

Los convenios de transferencias de recursos en análisis no contemplan la entrega de vale vista, póliza de seguro, boletas de garantía u otro documento que garantice que los fondos públicos otorgados a terceros privados serán usados en los fines y en los plazos establecidos en los respectivos acuerdos. Indicado en el mencionado Anexo N°1.

Al respecto, cabe señalar que exigir una caución como requisito previo para la transferencia de los fondos corresponde a una medida de buena administración que la entidad otorgante se encuentra habilitada a exigir, y cuyo objeto es cautelar la correcta utilización de los recursos públicos que han



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sido entregados para una finalidad determinada (aplica criterio contenido en el dictamen N°61.373, de 2015, de este origen).

Sobre lo anterior, la SEREMI Los Lagos alude a la mencionada resolución exenta N°1.548, de 2023, señalando que este incluye en el numeral 12.1 y 12.2, garantías de fiel cumplimiento del convenio como por anticipos, respectivamente, agregando que el resuelvo N°4 de dicha resolución da cuenta de aplicación obligatoria para las SEREMI del país, por lo que, en lo sucesivo, la SEREMI MINVU Los Lagos solicitará las garantías correspondientes en los futuros convenios con IPSFL y/o Universidades.

Por su parte, el SERVIU Los Lagos indica que los convenios suscritos con las diversas fundaciones no consideraban en sus cláusulas la entrega de documentos de caución para garantizar el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas, agregando que estos fueron redactados por la SEREMI MINVU sin que hayan sido objeto de un control jurídico interno por parte del SERVIU Los Lagos.

Con todo, agrega que no constituye una obligación legal del órgano que transfiere los recursos solicitar la constitución de una caución, y en tal sentido, asumiendo la necesidad de contar con herramientas legales que permitan cautelar íntegra y oportunamente la transferencia de recursos que se realice, el MINVU dictó la resolución exenta N°1.548, ya señalada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la SEREMI MINVU Los Lagos, deberá dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N°1.548, de 13 de septiembre de 2023, de dicha cateria, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa SEREMI tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, de lo cual tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Además, cabe señalar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que hace exigible el establecimiento de cauciones en las transferencias de recursos, en los casos y circunstancias que indica, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

7. Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Los Lagos a través de planillas Excel.

Se constató que el control de las rendiciones efectuadas por las entidades receptoras de fondos se realiza por esa secretaría mediante el uso de planillas Excel, cuyos datos pueden ser modificados o ser erróneos, pues dichas planillas no mantienen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad.

En efecto, la SEREMI MINVU de Los Lagos no cuenta con un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a través del cual se obtenga información integral de los montos transferidos por convenio y entidad, el comprobante de egreso de cada transferencia, la cantidad de convenios en ejecución, los montos rendidos por cada fundación, los montos aprobados, rechazados o pendientes de revisión, por lo cual, requerida esa entidad respecto de la totalidad de las transferencias realizadas durante el período auditado y su estado actual de rendición, esta repartición debió elaborar un registro con los datos solicitados en atención que no disponía de tal información consolidada.

Lo anterior incumple los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la mencionada ley N°18.575.

Sobre lo advertido, la SEREMI MINVU Los Lagos en su respuesta reconoce la falencia advertida, confirmando el uso de planilla Excel para extraer información de transferencias realizadas, cantidad de convenios en ejecución y montos, además, informa las gestiones realizadas con el Nivel Central MINVU para la habilitación de funcionarios titular y suplente que administrarán la plataforma del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Considerando que la SEREMI MINVU de Los Lagos reconoce la carencia de un aplicativo para el control de las rendiciones se mantiene la observación.

Al respecto, cabe indicar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

La entidad deberá, mientras no se implemente lo señalado precedentemente, establecer las actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.

8. Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios.

Según los antecedentes proporcionados por parte de la SEREMI MINVU de Los Lagos, el estado de las transferencias para los convenios examinados, entregadas a privados entre 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023, mediante la asignación directa, al 30 de junio de 2023, era la siguiente:

Tabla N° 1: Detalle del estado de las transferencias al 30 de junio de 2023.

FUNDACIÓN/ (CANTIDAD CONVENIOS VIGENTES)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO TOTAL RENDIDO \$	% RENDIDO	MONTO TOTAL APROBADO POR LA SEREMI \$	% APROBADO	MONTO POR RENDIR \$
Urbanismo Social	181.213.201	181.213.201	100%	181.213.201	100%	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNDACIÓN/ (CANTIDAD CONVENIOS VIGENTES)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO TOTAL RENDIDO \$	% RENDIDO	MONTO TOTAL APROBADO POR LA SEREMI \$	% APROBADO	MONTO POR RENDIR \$
	25.200.000	25.200.000	100%	25.200.000	100%	0
	272.200.000	9.132.590	3%	9.132.590	3%	263.067.410
	120.507.769	8.191.510	7%	8.191.510	7%	112.316.259
Acción Digital	234.250.000	159.319.134	68%	159.319.134	68%	74.930.866

Fuente: Elaborada por la comisión fiscalizadora con información enviada por don [REDACTED], Encargado Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU región de Los Lagos, mediante carpeta compartida de OneDrive de fecha 20 de julio de 2023.

Asimismo, se advirtió que la SEREMI MINVU de Los Lagos incurrió en atrasos en la revisión de las rendiciones de cuenta de los organismos receptores de los fondos, por cuanto, al 30 de junio del año en curso, en relación con los 6 convenios vigentes, se habían presentado rendiciones por \$17.324.100, las que no habían sido revisadas por esa entidad, según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 2: Rendiciones pendientes de revisión.

FUNDACIÓN/ (CANTIDAD DE CONVENIOS VIGENTES)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO TOTAL RENDIDO \$	MONTO TOTAL APROBADO POR LA SEREMI \$	MONTO SIN REVISIÓN \$
Urbanismo Social ³	272.200.000	9.132.590	0	9.132.590
Urbanismo Social ⁴	120.507.769	8.191.510	0	8.191.510
Total				17.324.100

Fuente: Elaborada por la comisión fiscalizadora con información enviada por don [REDACTED], Encargado Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU región de Los Lagos, mediante carpeta compartida de OneDrive de fecha 20 de julio de 2023.

El retardo en la revisión de las rendiciones vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la anotada ley N°18.575.

En su respuesta, la SEREMI MINVU región de Los Lagos señala, en síntesis, que las revisiones de las rendiciones se efectúan de forma presencial y oportuna, con visita de representante de la Fundación Urbanismo Social como parte del trabajo colaborativo en las que se le informó los errores u omisiones presentadas, sin quedar plasmado en un correo institucional, lo que no implicaría un retardo en la revisión, sino de la ausencia de un registro formal de la misma.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, la SEREMI instruirá e implementará de forma inmediata, a través del encargado de Administración y Finanzas, el uso de correo electrónico u oficio institucional para informar observaciones, coordinar

³ Asociado al convenio suscrito mediante resolución exenta N°876, de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

⁴ Asociado al convenio suscrito mediante resolución exenta N°877, de 2022 del mismo origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisiones, como asimismo para requerir cualquier información relacionada a la materia observada y mantener la trazabilidad de las acciones indicadas.

En consideración a que, lo expuesto por la SEREMI MINVU de Los Lagos confirma la debilidad de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios en relación con los objetivos previstos, y la falta de coordinación entre instituciones, se mantiene la observación formulada.

Al respecto, dicha entidad deberá establecer las actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, informando documentadamente de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central.

9. Incumplimiento en los plazos de respuesta a las observaciones formuladas por la SEREMI MINVU Los Lagos a la rendición de cuentas del Órgano Ejecutor, de acuerdo a lo consignado en el convenio.

De la información proporcionada por la SEREMI MINVU de Los Lagos, del total rendido al 30 de junio de 2023, había objetado un monto de \$36.459.870, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, todos del año 2021, del convenio asociado a la Fundación Acción Digital aprobado mediante la resolución exenta N°302, de 16 de junio de 2021; no obstante, tales objeciones fueron respondidas con un atraso de 12 días hábiles, el detalle se presenta en la siguiente tabla y la información pormenorizada se exhibe en el Anexo N° 2.

Tabla N° 3: Detalle de rendiciones revisadas por SEREMI con objeciones y no comunicadas a las entidades ejecutoras.

MES Y AÑO RENDICIÓN	FECHA RENDICIÓN	MONTO \$	FECHA RECHAZO RENDICIÓN	FECHA RESPUESTA ÓRGANO EJECUTOR	DÍAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS
Julio 2021	13-10-2021	13.296.151	20-10-2021	12-11-2021	12
Agosto 2021	13-10-2021	12.012.545	20-10-2021	12-11-2021	12
Septiembre 2021	13-10-2021	11.151.174	20-10-2021	12-11-2021	12
TOTAL		36.459.870			

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por don [REDACTED], encargado Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Los Lagos, mediante carga de archivos en carpeta OneDrive a partir del 20 de julio de 2023.

Al respecto, la cláusula sexta del convenio celebrado entre la SEREMI MINVU Los Lagos y la Fundación Acción Digital, señala que, en lo que interesa, que el Órgano Ejecutor, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

segundo, y 5°, de la mencionada ley N°18.575, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

La SEREMI MINVU indica en su contestación, que mantuvo contacto en el transcurso del período objetado, entre el rechazo de las rendiciones y la respuesta de la entidad ejecutora.

Agrega, en síntesis, el detalle de las fechas que tuvo interacción con el Órgano Ejecutor del programa en comento, acompañando la documentación de respaldo.

En atención a que las explicaciones esgrimidas por la SEREMI MINVU resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado y por tratarse de un hecho consolidado que no es susceptible de ser enmendado, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad fiscalizada, diseñar una actividad de control que permita, en lo sucesivo, ejercer un monitoreo preventivo respecto al cumplimiento de los plazos de respuesta a las objeciones formuladas en las rendiciones de cuentas enviadas por las entidades ejecutoras a la SEREMI, a fin de asegurar el estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los convenios que celebre, evitando la reiteración de los hechos descritos.

II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Es del caso señalar que, en el contexto del Programa de Asentamientos Precarios, la SEREMI MINVU de Los Lagos suscribió los siguientes convenios con las Fundaciones Urbanismo Social y Acción Digital:

Tabla N° 4: Convenios suscritos con las Fundaciones Urbanismo Social (FUS) y Acción Digital (FAD).

RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA	FUNDACIÓN	MONTO \$	MONTO RENDIDO Y APROBADO \$	MONTO RECHAZADO \$
301/2021	Fundación Urbanismo Social	181.213.201	181.213.201	0
423/2022		25.200.000	25.200.000	0
876/2022		272.200.000	9.132.590	0
877/2022		120.507.769	8.191.510	0
159/2023		122.100.904 ⁵	0	0
302/2021	Fundación Acción Digital	234.250.000	159.319.134	0
TOTAL		955.471.874	383.056.435	0

Fuente: Elaborada propia en base a información proporcionada por [REDACTED], encargado Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU Los Lagos, a partir del 20 de julio de 2023 a través de carga de archivos en carpeta OneDrive compartida.

Del análisis de las referidas transferencias de recursos efectuadas por la SEREMI MINVU de Los Lagos, se determinó lo siguiente:

⁵ Al 30 de junio de 2023, la SEREMI MINVU Los Lagos no había transferido los recursos señalados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Falta de motivación de actos administrativos que aprueba los convenios de transferencia.

Se constató para los casos que se detallan a continuación y examinada la documentación asociada a cada uno de ellos, ni las resoluciones ni los respectivos convenios mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación de los proyectos mencionados a dicha fundación, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

Tabla N° 5: Convenios suscritos sin que conste la fundamentación del acto.

ENTIDAD	RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA	FECHA	MONTO \$
Fundación Urbanismo Social	301	16-06-2021	181.213.201
	423	22-07-2022	25.200.000
	876	09-12-2022	272.200.000
	877	09-12-2022	120.507.769
	159	10-04-2023	122.100.904
Fundación Acción Digital	302	16-06-2021	234.250.000
TOTAL			955.471.874

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por don [REDACTED], encargado Sección Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Los Lagos, a partir del 20 de julio de 2023 a través de carpeta OneDrive compartida.

Al efecto, cabe señalar que, cualquiera que sea la causal en que se sustente una asignación directa, dado su carácter excepcional, conforme lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N°18.575, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica dictámenes N°s 4.800, de 2017; y 4.276, de 2019, todos de este origen).

Asimismo, lo anterior vulnera los principios de transparencia y publicidad consignados en el artículo 3°, inciso segundo, de la anotada ley N°18.575.

Respecto de este punto, la SEREMI MINVU indica que, los actos emitidos consideran los fundamentos que justifican la asignación de los proyectos mencionados a cada fundación, señalando nuevamente que los convenios se suscribieron en virtud de las facultades delegadas en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de conformidad a las leyes de presupuestos para los años 2021, 2022 y 2023, adoptará los criterios definidos en la resolución exenta N°1.548, de 2023, realizando las acciones necesarias en la región para su adecuada implementación.

Seguidamente, el SERVIU señala que los antecedentes jurídicos que sirven de fundamento se analizan en los vistos de las resoluciones probatorias, agregando los convenios celebrados se fundamentan en el numeral 6.3 del Manual de Procedimientos del Programa Asentamientos Precarios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en cuanto a que las iniciativas de inversión deben enmarcarse en los objetivos y metas del programa reflejado en el PEGIR.

En atención a que la respuesta de las entidades no desvirtúa lo objetado, se mantiene la observación, toda vez que de la lectura de los vistos y considerandos de cada una de las resoluciones no se advierte fundamento del por qué se invitó y/o seleccionó solamente a esas fundaciones, más allá de la aprobación de presupuestos de las iniciativas e informes del SERVIU sobre los invitados y/o seleccionados, a modo de ejemplo, se menciona la resolución exenta N° 302, de 2021, donde además de la inexistencia concurso, se evaluó solamente una fundación, no existiendo justificación de este proceder.

Por consiguiente, tanto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región de Los Lagos, en coordinación con el Nivel Central, deberán en adoptar las acciones tendientes a evitar, en lo sucesivo, situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9° inciso tercero, de la ley N°18.575.

Por otra parte, este Organismo de Control procederá a instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas.

11. Ausencia de acto administrativo por parte del SERVIU Los Lagos.

De la revisión de los expedientes asociados a los convenios suscritos entre el SERVIU y SEREMI MINVU Los Lagos, y las respectivas fundaciones desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, se advirtió la omisión del acto administrativo por parte del SERVIU Los Lagos donde apruebe y sancione los convenios que a continuación se señalan, y en los cuales éste se obliga a desarrollar la supervisión técnica de los proyectos.

Tabla N° 6: Convenios suscritos sin aprobación mediante acto administrativo por parte del SERVIU Los Lagos

ENTIDAD	FECHA CONVENIO SUSCRITO	MONTO \$
Fundación Urbanismo Social	28-05-2021	181.213.201
	22-07-2022	25.200.000
	05-12-2022	272.200.000
	05-12-2022	120.507.769
Fundación Acción Digital	28-05-2021	234.250.000
TOTAL		833.370.970

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por don [REDACTED], encargado Sección Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Los Lagos, a partir del 20 de julio de 2023 a través de carpeta OneDrive compartida.

Consultado a don [REDACTED], Jefe del Departamento Jurídico de SERVIU Los Lagos, señaló mediante correo electrónico del día 26 de septiembre de 2023, que dicha repartición pública no ha emitido acto administrativo sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones que legalmente adopte la autoridad administrativa se deben formalizar a través del respectivo acto administrativo (aplica criterio contenido en dictamen N°E316452, de 2023 de este origen).

Además, lo señalado precedentemente no se ajusta a los principios consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la aludida ley N°18.575, que consagran los principios de eficiencia y eficacia en el actuar de los organismos públicos (aplica criterios contenidos en los dictámenes E282779, de 2022 y E81089, de 2021, de este Origen).

La SEREMI MINVU Los Lagos indica en su contestación que los convenios se suscribieron en virtud de las facultades delegadas en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, por lo que no advierte necesidad de que el SERVIU generara un acto administrativo distinto al emitido por la SEREMI, en el entendido que ese organismo concurre con la firma del Director Regional en el marco del artículo 19 del decreto N° 355, de 1976, añadiendo que adoptará los criterios definidos por el MINVU en la citada resolución exenta N°1.548, de 2023.

A su turno, el SERVIU en su respuesta, señala que los convenios suscritos no fueron sancionados por acto administrativo dada la ausencia de procedimiento que regularice la tramitación de convenios con entidades privadas, añadiendo que dichos convenios no fueron validados jurídicamente por la entidad y que cumplirían con lo señalado en el artículo 3° de la ley N°19.880, toda vez que fueron sancionados posteriormente por la SEREMI MINVU, bastando en consecuencia que el órgano público cuya función es administrar presupuestariamente el convenio lo sancione a través de la dictación de la respectiva resolución.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por ambas reparticiones públicas no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que el artículo 19, del decreto N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se refiere a las facultades y deberes del Director SERVIU, lo que no guarda relación con el hecho reprochado. Asimismo, la ausencia de un procedimiento no exime a la autoridad administrativa de formalizar las decisiones que legalmente adopte a través del respectivo acto administrativo, debiendo, por tanto, mantenerse la observación.

Por lo anterior, el SERVIU Los Lagos deberá, en lo sucesivo, proceder a sancionar mediante el respectivo acto administrativo, los convenios que celebre al efecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el anotado artículo 3° de la ley N°19.880.

12. Sobre el objeto de la Fundación Acción Digital y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.

Los estatutos de la Fundación Acción Digital se celebraron el 7 de mayo de 2018. Ello, conforme a dichos estatutos y a la reducción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a escritura pública del 13 de noviembre de 2018, del Acta Primera Sesión Directorio, del 8 de noviembre de esa anualidad.

Luego, los Estatutos de la Fundación Acción Digital, establecen en su artículo tercero, que el objeto de la fundación será “la promoción, formación, investigación, desarrollo social e integral de las personas y del ambiente, con especial enfoque en grupos de riesgo social...”.

El artículo quinto del Estatuto, indica que el patrimonio de la fundación estará conformado por la suma de \$500.000, que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación en un plazo de 30 días contados desde la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. Patrimonio que será aumentado, en \$250.000 que comprende 2 computadores y una impresora.

Ahora bien, con fecha 12 de julio de 2023 se consultó la página web del Servicio de Impuestos Internos, en adelante SII, advirtiéndose que la fundación registra su inicio de actividades el 22 de noviembre de 2018, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes:

Tabla: N° 7: Actividades económicas vigentes al 26 de septiembre de 2023.

ENTIDAD	ACTIVIDADES	CÓDIGO	CATEGORÍA	AFECTA A IVA	FECHA VIGENCIA
Fundación Acción Digital	Otras Actividades de Servicios de Apoyo a las Empresas N.C.P	829900	Primera	Si	08-07-2021
	Fundaciones y Corporaciones; asociaciones que promueven actividades culturales y recreativas	949903	Primera	Si	22-11-2018
	Actividades de Otras Asociaciones N.C.P.	949909	Primera	Si	22-11-2018

Fuente: Elaboración propia en base a información consultada en la página web <https://zeus.sii.cl/cvc/cgi/stc/getstc>, consultada el día 26 de septiembre de 2023.

Lo anterior advierte que, recién el 8 de julio de 2021, la fundación obtuvo la autorización en el SII para la ampliación del giro concerniente a “Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P” (No clasificadas previamente), esto es, posterior a las negociaciones y aprobación del convenio adjudicados por la misma, giro que tampoco lo tenía incorporado en su acta de constitución.

Por su parte, los objetivos del acuerdo aprobado por el SEREMI MINVU de Los Lagos a través de la citada resolución exenta N°302, de 2021, corresponden a la implementación del Plan de Acción Social y Comunitario en los campamentos identificados, el que se desarrollará en 2 fases, comprendiendo la primera las etapas de vinculación territorial y diagnóstico, definición de la estrategia de intervención y diseño del plan de intervención mediante la evaluación del proceso, mientras que la segunda fase contempla identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a subsidios habitacionales, el fortalecimiento social y comunitario, y confección del Plan de Gestión de Obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con todo lo anterior, se observa la falta de concordancia entre el objeto de la fundación y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios.

Asimismo, se constató que el cambio de giro de la fundación aconteció de manera posterior a la emisión de los actos administrativos que aprobaron la transferencia de recursos.

Lo anterior, en suma con la revisión de los antecedentes expuestos en el Informe Fundación Acción Digital, del 28 de abril de 2021, extendido por el Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Los Lagos, e inspeccionados los documentos acompañados por la Fundación Acción Digital, solicitados como requisitos, entre ellos, presentación fundación, escritura pública de constitución de estatutos de la fundación, certificado de personalidad jurídica, corroborar la experiencia, en su página web u otros medios, entre otros, no permite validar la experiencia de la Entidad previo al proceso de adjudicación de los recursos y suscripción del convenio.

La situación expuesta se aparta de lo previsto en el numeral 5.1, Principio: Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, de la anotada resolución exenta N°1.962, de 2022, de esta Contraloría General de la República.

Sobre la materia, la SEREMI MINVU Los Lagos reprocha lo observado por esta Entidad de Control, en atención a que el objeto de la Fundación Acción Digital permitía realizar labores de asesoría comunitaria en el marco del proyecto de soporte social en el territorio.

Además, agrega que la ampliación de giro de la Fundación posterior a la suscripción del convenio obedece, según estiman, a una decisión de la entidad, ya que no se advertían impedimentos para suscribir el convenio con los giros existentes desde el 2018.

Por último, señalan que la experiencia de Fundación Acción Digital fue acreditada con el documento denominado Informe Fundación Digital Diagnósticos campamentos Programa Asentamientos Precarios del SERVIU Los Lagos y ratificado con la aprobación presupuestaria remitida por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la época, añadiendo que, sin perjuicio de lo anterior, adoptarán los criterios definidos por el MINVU en materia de elección de entidades sin fines de lucro, contenido en la citada resolución exenta N°1.548, de 2023, ya citado.

Por su parte, el SERVIU señala en su respuesta que, en ausencia de un procedimiento establecido, la entidad adoptó un mecanismo que permitiese invitar a las distintas entidades en ejecutar los proyectos, y que sin perjuicio de ello, deja constancia que el MINVU, a través de la resolución exenta N°1.548 de 2023, ya citada, reglamentó el proceso de llamado a concurso, determinando las exigencias a cumplir por parte de los proponentes, así como las bases de licitación que reglamentarán el proceso de licitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto, cabe señalar, que los argumentos esgrimidos no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que los antecedentes referidos ya habían sido analizados por esta Entidad de Control y considerando que la ampliación del giro por parte de la Fundación Acción Digital se realizó de forma posterior a las negociaciones y aprobación del convenio adjudicados por la misma, debiendo, por tanto, mantenerse la observación.

Por lo anterior, tanto la SEREMI MINVU de la región de Los Lagos, como el SERVIU de esta unidad territorial, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N°1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de estado, así como con el oficio circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, este Organismo de Control procederá a instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas.

13. Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación.

Se determinó que, según las fichas de inversión de cuatro convenios, suscritos por el SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región de Los Lagos, con la Fundación Urbanismo Social para la habitabilidad primaria de los campamentos y Estudios de Informe de Mitigación de Impacto Vial, para los campamentos señalados en la tabla N°9, dichas iniciativas de inversión consideraban en sus fichas de inversiones la entrega de fondos de manera parcializada, esto es, en hasta 7 cuotas algunos convenios, no obstante, en los ellos se estableció una modalidad distinta, sin que existan antecedentes o fundamentos que justifiquen dicha inconsistencia, el detalle se aprecia en el Anexo N°3.

Tabla N°8: Detalle de las cuotas por ficha de inversión según convenio.

Res. Ex. /año	Tipo de Inversión	Nombre Campamento	Folio campamento
301/2021	Obras de Habitabilidad Primaria	Futuro Esperanza Nuevo Amanecer El Mirador	██████████ ██████████ ██████████
423/2022	Estudios IMIV (Informe de Mitigación de Impacto Vial)	Arca Verde Estero Lobos Sur Futuro Esperanza Ladera Alerce Lintz Ladera Angelmó Ladera Mac Iver Pelluhuín	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████
876/2022	Obras de Habitabilidad Primaria	Por Un Futuro Mejor III	██████████
877/2022	Obras de Habitabilidad Primaria	Bernardo O'Higgins Pasaje Colon Sector Mediaguas	██████████ ██████████ ██████████

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de las fichas de inversión proporcionadas por don ██████████, analista técnico del Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Los Lagos, el 3 de agosto de 2023, mediante carga en carpeta OneDrive.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anteriormente expuesto no se aviene con lo previsto en el Manual de procedimientos del Programa de Asentamientos Precarios, aprobado mediante resolución exenta N°600, de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a que el plan de inversión contempla el detalle de las inversiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, incluyendo, en particular, la programación de gastos.

Además, se constató que, no existe en el proceso de rendiciones un mecanismo de contraste que permita verificar que la organización mantiene los recursos pendientes de rendir a su disposición en la cuenta corriente informada al MINVU para la administración de dichos fondos.

Tal situación, no permite conocer la disponibilidad de los recursos por parte de la entidad receptora y/o comprobar si este corresponde al saldo pendiente de rendición, lo que conlleva el riesgo de que, ante un eventual incumplimiento del convenio, no cuenten con los recursos para un eventual reintegro, más aún, considerando que una misma entidad ejecuta diversos convenios simultáneamente.

Lo descrito no se aviene con lo previsto en la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, cuyo principio 5.1 establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

Adicionalmente, vulnera el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N°18.575.

Respecto de este punto, la SEREMI MINVU señala en su contestación, que el numeral 2, de la citada resolución exenta N°1.548, de 2023, se dispuso las directrices que buscan establecer relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución a fin de resguardar los recursos públicos transferidos.

Seguidamente expone que, en la misma resolución los formatos tipos de convenio que forman parte de esta, incorporan que la entidad ejecutora debe dar cuenta del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, lo que será aplicable, de forma obligatoria por las SEREMI y SERVIU, según el resuelvo 4° de la citada resolución exenta N°1.548.

Por lo anterior, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región de Los Lagos, deberán adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos.

14. Monto de convenios de habitabilidad primaria no se encuentra desglosado por partidas.

Cabe señalar, que para el caso de las 6 iniciativas denominadas Habitabilidad Primaria (5 convenios con Fundación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Urbanismo Social y 1 con Fundación Acción Digital) que totalizan la cifra \$955.471.874, ya detallado en el aludido Anexo N° 1 del presente oficio, es menester indicar que si bien en los convenios se desglosa la cantidad de elementos (estanques de agua, contenedores de basura, extintores de incendio, luminarias y soluciones de nivelación de terreno), todo lo cual se singulariza y que los ejecutores se comprometen a entregar, no se especifica el monto cobrado por cada ítem, lo que impide determinar el valor de eventuales incumplimientos parciales por parte de la entidad receptora, para que, en ese caso, se pueda solicitar la restitución de la parte no proporcionada.

Lo señalado, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la mencionada ley N°18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la SEREMI MINVU de la región de Los Lagos señala que, respecto de los convenios de habitabilidad primaria suscritos con la Fundación Urbanismo Social, los montos serían equivalentes e incluso menores de los montos dispuestos por el SERVIU para la aplicación de programas habitacionales.

Además, la entidad indica que resulta importante considerar, entre otros, los numerales 2, 3 y 8.3 de la citada resolución exenta N°1.548, de 2023, que incorpora la Ficha de Inversión en las convocatorias, detalla el contenido mínimo de la misma y es requerida en la oferta técnica del proponente en los concursos que se realicen, lo que será incorporado en las futuras convocatorias y bases de licitación de convenios de transferencia de recurso.

Por otro lado, el SERVIU Los Lagos menciona que los montos desglosados se desglosan en la ficha de inversión, fijándose los valores a suma alzada sin reajustes, debiendo la entidad cumplir con lo establecido, además, añade que el MINVU dictó la resolución exenta N°1.548, de 2023, donde en el numeral 3, denominado Financiamiento, reglamenta las exigencias de las fichas de inversión, que incluye, entre otras, el detalle de las obras y especificaciones técnicas que deben cumplir.

Atendidos los argumentos esgrimidos por las Entidades, si bien resulta pertinente lo señalado en la mencionada resolución exenta N°1.548, de 2023, estos no desvirtúan el alcance formulado, ya que ésta se encontraría en implementación, por lo que esa SEREMI y SERVIU Los Lagos tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región en relación a la materia.

15. Falta de registros de las transferencias otorgadas a entidades privadas sin fines de lucro en la Plataforma de la ley N°19.862.

Se constató que durante el período de la fiscalización, es decir, entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2023, la SEREMI MINVU de Los Lagos transfirió recursos ascendentes a la suma de \$833.370.970, a las entidades privadas sin fines de lucro Fundación Urbanismo Social



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y Fundación Acción Digital, en el marco de los programas de asentamientos precarios, de conformidad a los convenios firmados por medio de resoluciones exentas N^{os}301, 429 y 302, del año 2021; 423, 876, 877, del año 2022.

La situación descrita se aparta de lo previsto en el artículo 1° de la ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, aprobado por el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos y los municipios que efectúan transferencias, deben llevar un registro de tales entidades receptoras de fondos públicos y éstas tienen la obligación de inscribirse en los catastros respectivos, en los cuales se incorporará, según el artículo 4° de dicho texto legal, entre otros datos, la información relativa a su individualización, su área de especialización, su naturaleza jurídica y sus antecedentes financieros.

Sobre lo anterior, la SEREMI MINVU, confirma lo advertido; no obstante, agrega que las transferencias objetadas se encuentran registradas como “Otras transferencias” en el portal de Transparencia y que como Ministerio se solicitó designar un profesional a nivel de SEREMI como encargado del registro de las transferencias de fondos en la plataforma de la ley N°19.862, acompañando correos electrónicos que da cuenta de las gestiones realizadas.

Sin perjuicio de lo expresado en su respuesta, aún persiste la falta de registro en el anotado registro, por lo que se mantiene lo observado, debiendo la entidad definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la ley N°19.862, así como regularizar los registros respectivos, de todo, lo cual tendrá que informar documentadamente a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la región de Los Lagos, han aportado antecedentes e iniciado acciones en relación con algunas de las observaciones formuladas en el documento de avance de la Auditoría N 682-A de esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo, estos no han permitido salvar las observaciones formuladas en el mismo.

Respecto a las observaciones contenidas en el Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 4, en relación con la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, (AC) y las contenidas en el Acápite II. Examen de la Materia Auditada, en los numerales 10, sobre la falta de motivación de actos administrativos que aprueba los convenios de transferencia, (AC), 12, sobre el objeto de la Fundación Acción Digital y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, (AC) y 13, sobre el control de los recursos transferidos a la fundación, (AC), este Organismo de Control instruirá un procedimiento disciplinario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

Asimismo, póngase en conocimiento de la Fiscalía Regional del Ministerio Público de la región de Los Lagos y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

Asimismo, SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la región de Los Lagos deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En torno a lo planteado en el punto 4, asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, (AC), ambas entidades públicas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N°1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipos de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

2. Sobre lo mencionado en el numeral 10, falta de motivación de actos administrativos que aprueba los convenios de transferencias, del Apartado II, Examen de la Materia Auditada (AC), tanto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región de Los Lagos, en coordinación con el Nivel Central, deberán en adoptar las acciones tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9° inciso tercero, de la ley N°18.575.

3. Acerca de lo mencionado en el punto 12, sobre el objeto de la Fundación Acción Digital y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, (AC), la SEREMI MINVU de la región de Los Lagos, como el SERVIU de esta unidad territorial, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N°1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de estado, así como con el oficio circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

4. Respecto de lo indicado en el numeral 13, sobre el control de los recursos transferidos a la fundación, (AC), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región de Los Lagos, deberán adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos

5. Sobre lo advertido en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 6, sobre ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia (AC), la SEREMI MINVU región de Los Lagos deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el MINVU a través de la resolución exenta N°1.548, de 2023, de esa cartera, adoptando los procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, debiendo informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, cumpliendo además con lo consignado en el oficio circular N°20, de 2023 del Ministerio de Hacienda.

6. En relación con las observaciones contenidas en los puntos 1, en relación con ausencia de manuales de procedimientos que regulen proceso de asignación directa y 3, sobre falta de mecanismos para acreditar la experiencia de las entidades receptoras de fondos (todas C), correspondientes al Acápito I, Aspectos de Control Interno, las anotadas reparticiones públicas deberán ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en particular, respecto de la resolución exenta N°1.548, de 2023 de esa cartera, así como otros que se pueda definir en la región en relación con las materias.

7. Respecto de lo mencionado en el numeral 2, sobre falta de procedimiento para la selección de entidades que ejecutarán los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, (C), tanto la SEREMI de Vivienda de la región de Los Lagos como el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

8. Acerca de lo planteado en el punto 5, del acápite I. Aspectos de Control Interno, sobre falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto que fundamentan el monto de las transferencias (C), el SERVIU Los Lagos deberá implementar, en coordinación con el nivel central, un procedimiento para la estimación de los costos, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutor y los costos asociados, remitiendo dichas acciones documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En lo pertinente al numeral 8, sobre la falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios (C), presente en el Acápito I. Aspectos de Control Interno, la SEREMI MINVU región de Los Lagos deberá establecer actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, informando documentadamente de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, a través del Sistema de Seguimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y Apoyo CGR, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central MINVU.

10. En cuanto a lo objetado en el Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 14, sobre que el monto de los convenios de habitabilidad primaria no se encuentra desglosado por partidas (C), tanto SEREMI MINVU Los Lagos y SERVIU de la misma región, deberán ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región en relación a la materia.

11. En relación con lo señalado en el punto 15, del Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, sobre la falta de registros de las transferencias otorgadas a entidades privadas sin fines de lucro en Plataforma de la ley N°19.862, (C), la SEREMI MINVU región de Los Lagos deberá definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la ley N°19.862, regularizando los registros respectivos, informando documentadamente a esa Entidad de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

12. Al respecto de lo mencionado en el numeral 7 del Acápite I, Aspectos de Control Interno, sobre Control de las rendiciones efectuadas por la SEREMI MINVU Los Lagos a través de planillas Excel, (MC), esa entidad deberá, establecer actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente, observando paralelamente lo dispuesto en el oficio circular N°20, de 2023 del Ministerio de Hacienda que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General.

13. En lo concerniente a lo advertido en el punto 9 del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre incumplimiento en los plazos de respuesta a las observaciones formuladas por la SEREMI MINVU Los Lagos a la rendición de cuentas del órgano Ejecutor de acuerdo con lo consignado en el convenio (MC), la SEREMI MINVU región de Los Lagos deberá, en lo sucesivo, ejercer un monitoreo preventivo respecto al cumplimiento de los plazos de respuesta a las objeciones formuladas en las rendiciones de cuentas enviadas por las entidades ejecutoras a la SEREMI, a fin de asegurar el estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los convenios que celebre, evitando la reiteración de los hechos descritos.

14. En cuanto a lo objetado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 11, sobre ausencia de acto administrativo por parte del SERVIU región de Los Lagos (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, implementar una actividad de control a objeto que, los convenios que celebre se encuentren aprobados mediante su respectivo acto administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el anotado artículo 3° de la ley N°19.880.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N°4, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N°14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N°14.100, de 2018.

Remítase al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Directora Regional del SERVIU, ambos de la región de Los Lagos y a sus respectivas unidades de auditoría interna, a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a la Auditora Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Fiscalía Regional del Ministerio Público de la región de Los Lagos y del Consejo de Defensa del Estado, respectivamente.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	li26qC5sx	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Detalle de asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras.

NOMBRE ENTIDAD	RUT	NOMBRE CONVENIO	OBJETIVO DEL CONVENIO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO	RESOLUCIÓN EXENTA		MONTO A TRANSFERIR \$
					N°	FECHA	
Urbanismo Social	65.022.278-4	Habitabilidad primaria campamentos Región de Los Lagos	Desarrollar obras y/o acciones, como asimismo el acompañamiento social, destinados a la materialización del proyecto, en el terreno donde se emplazan los campamentos	28-05-2021	301	16-06-2021	181.213.201
		Complemento habitacional estudio IMIV campamentos Región de Los Lagos	Elaborar informe de mitigación de impacto vial (IMIV) para proyecto habitacional "Rio Negro I", Puerto Montt, entre otros.	22-07-2022	423	22-07-2022	25.200.000
		Habitabilidad primaria campamento Por Un Futuro Mejor III, comuna de Osorno"	Solucionar el problema habitacional de las familias del Campamento Por un Futuro Mejor III, de la Comuna de Osorno, y dar atención a las familias.	05-12-2022	876	09-12-2022	272.200.000
		Habitabilidad primaria campamentos sector media agua Pto. Montt - Pasaje Colón y Bernardo O'Higgins Pto. Octay"	Solucionar el problema habitacional de las familias de los campamentos Sector Mediagua Pto. Montt - Pasaje Colón y Bernardo O'Higgins Pto. Octay.	05-12-2022	877	09-12-2022	120.507.769
		Piloto medición de impacto del Subsidio D.S. N° 52, para familias de campamentos.	Ejecución plan piloto que permita vincular a una muestra de familias de campamentos catastrados con la oferta existente de viviendas en renta, apoyando proceso de postulación y aplicación subsidio D.S. N° 52 de arriendo en vivienda.	24-02-2023	159	10-04-2023	122.100.904
Acción Digital	65.174.126-2	Implementación Plan de Acción Social y Comunitario	Implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados.	14-06-2021	302	16-06-2021	234.250.000

Fuente: Elaborada por la comisión fiscalizadora con información enviada por don [REDACTED], Encargado Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU región de Los Lagos, mediante carpeta compartida de OneDrive de 20 de julio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Detalle de rendiciones rechazadas por SEREMI MINVU Los Lagos.

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO	MONTO \$	MES DE RENDICIÓN	MONTO RENDIDO \$	FECHA RECHAZO RENDICIÓN	FECHA DE RESPUESTA FUNDACIÓN ACCIÓN DIGITAL	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS	DÍAS HÁBILES DE ATRASO TRANSCURRIDOS
302	234.250.000	Julio	13.296.151	20-10-2021	12-11-2021	17	12
		Agosto	12.012.545	20-10-2021	12-11-2021	17	12
		Septiembre	11.151.174	20-10-2021	12-11-2021	17	12
TOTAL			36.459.870				

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de los expedientes de rendiciones de cuenta, proporcionado por [REDACTED], encargado Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Los Lagos, compartido a partir del 20 de julio de 2023 mediante carpeta OneDrive.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle de las cuotas por ficha de inversión según convenio.

NOMBRE FUNDACIÓN	RESOLUCIÓN MINVU /AÑO ⁶	CUOTAS FICHAS DE INVERSIÓN	MONTOS EN FICHA DE INVERSIÓN \$	CUOTAS EN CONVENIO	MONTOS POR CUOTAS SEGÚN CONVENIO \$
Fundación Urbanismo Social	301/2021	1	72.485.280	1 2	90.606.601 90.606.600
		2	54.363.961		
		3	54.363.961		
TOTAL			181.213.202	TOTAL	181.213.201
Fundación Urbanismo Social	423/2022	1	12.600.000	1	25.200.000
		2	12.600.000		
TOTAL			25.200.000	TOTAL	25.200.000
Fundación Urbanismo Social	876/2022	1	58.842.501	1	272.200.000
		2	40.000.000		
		3	30.000.000		
		4	30.000.000		
		5	30.000.000		
		6	43.357.499		
TOTAL			272.200.000	TOTAL	272.200.000
Fundación Urbanismo Social	877/2022	1	20.000.000	1	120.507.768
		2	20.000.000		
		3	20.000.000		
		4	20.000.000		
		5	20.000.000		
		6	20.000.000		
TOTAL			140.000.000	TOTAL	120.507.768⁷

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de las fichas de inversión proporcionadas por don ██████████, analista técnico del Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Los Lagos, el 3 de agosto de 2023, mediante carga en carpeta OneDrive, y lo constatado en los convenios proporcionado por don ██████████, encargado Sección de Administración y Finanzas, MINVU Los Lagos, a partir del 20 de julio de 2023 a través de carpeta OneDrive compartida.

⁶ Las Fichas de Inversión asociadas a las resoluciones exentas N° 302, de 2021, del MINVU Los Lagos, que aprueban convenios con las Fundaciones Acción Digital y Urbanismo Social, respectivamente, no fueron proporcionadas por el Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Los Lagos, por lo que no fue posible efectuar esta comparación.

⁷ En la Ficha de Inversión asociada a la resolución exenta N° 877, de 2022 del MINVU Los Lagos, se contemplan 4 campamentos a intervenir, a saber, Campamentos Bernardo O'Higgins y Pasaje Colón, de Puerto Octay, y los Campamentos Sector Mediaguas y Pasaje 18 de Septiembre, de Puerto Montt, pero este último, por \$19.492.231, no fue considerado en el convenio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 4: Estado de Observaciones de Oficio Final N° 682-A de 2023

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito I. Aspectos de Control Interno, numeral 4	Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras	Altamente Compleja (AC)	Este Organismo de Control instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.			
Acápito II. Examen de la Materia Auditada, numeral 10	Falta de motivación de actos administrativos que aprueba los convenios de transferencia	Altamente Compleja (AC)				
Acápito II. Examen de la Materia Auditada, numeral 12	Sobre el objeto de la Fundación Acción Digital y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas	Altamente Compleja (AC)				
Acápito II. Examen de la Materia Auditada, numeral 13	Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación	Altamente Compleja (AC)				
Acápito I. Aspectos de Control Interno, numeral 4	Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras	Altamente Compleja (C)		Ambas entidades públicas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N°1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipos de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.			
Acápites I. Aspectos de Control Interno, numeral 2	Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios	Compleja (C)	La SEREMI de Vivienda de la región de Los Lagos como el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.			
Acápites I. Aspectos de Control Interno, numeral 5	Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias	Compleja (C)	El SERVIU región de Los Lagos deberá implementar, en coordinación con el nivel central, un procedimiento para la estimación de los costos, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutor y los costos asociados, remitiendo dichas acciones documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites I. Aspectos de Control Interno, numeral 6	Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia	Altamente compleja (AC)	La SEREMI MINVU región de Los Lagos deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el MINVU a través de la resolución exenta N°1.548, de 2023, de esa cartera, adoptando los procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, debiendo informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites I. Aspectos de Control Interno, numeral 8	Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios	Compleja (C)	La SEREMI MINVU región de Los Lagos deberá establecer actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, informando documentadamente de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, considerando			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central MINVU.			
Acápites II. Examen de la Materia Auditada, numeral 15	Falta de registros de las transferencias otorgadas a entidades privadas sin fines de lucro en la Plataforma de la ley N°19.862	Compleja (C)	La SEREMI MINVU región de Los Lagos deberá definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la ley N°19.862, regularizando los registros respectivos, informando documentadamente a esa Entidad de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I. Aspectos de Control Interno, numeral 7.	Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Los Lagos a través de planillas Excel	Medianamente Compleja (MC)	La SEREMI MINVU Los Lagos deberá establecer actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.